

Ética e integridad en la evaluación responsable de la investigación. El caso argentino

Mónica de la Fare (Programa de Pós-graduação em Política Social e Direitos Humanos-UCPEL. Bolsista Produtividade CNPq/Brasil)
monicadlf@gmail.com

Laura Rovelli (IdICHS-CONICET-UNLP/Argentina)
laurarovelli@gmail.com

Este trabajo es resultado parcial de un proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la convocatoria “PISAC 2022. Plan Nacional de CTI”, con sede en el Foro Latinoamericano de Evaluación Científica, del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. En este escrito buscamos analizar las tendencias recientes de las políticas institucionales de regulación de la ética e integridad en la investigación en ciencias sociales y humanidades en Argentina. Priorizamos el análisis del caso argentino, en el contexto de los debates internacionales y la producción de conocimiento en torno a la evaluación responsable y la mejora de la cultura y de los ambientes de investigación. Como punto de partida recuperamos principalmente los análisis y discusiones del contexto latinoamericano, en torno de temas como la regulación de la conducta y formación ética de investigadores e investigadoras, así como de las culturas académicas de evaluación. principalmente provenientes de Argentina, Brasil y Colombia, sin dejar de considerar contribuciones de autores europeos y australianos.

Se trata de un estudio exploratorio, de corte cualitativo, el cual se beneficia de un primer relevamiento exploratorio en base a la información pública disponible en los sitios web institucionales de las 61 universidades nacionales sobre la conformación de comités de ética en investigación en ciencias sociales y humanas y sus respectivas orientaciones, de la elaboración de un archivo documental con fuentes en la temática y de la realización de cuatro entrevistas en profundidad con referentes y autoridades de organismos de ciencia y tecnología.

El escrito analiza distintas normativas multinivel emitidas desde los organismos internacionales y regionales de ciencia y tecnología, en las que introducen regulaciones para el quehacer tanto investigativo como evaluativo y explora su incidencia en el campo de las ciencias sociales y humanidades. Por otra parte, y desde el ámbito de las universidades nacionales en Argentina, se releva el surgimiento y la proliferación de configuraciones institucionales específicas, mediante la creación de comités de ética, y se sistematizan y comparan datos referidos a la fecha de su creación, su dependencia institucional, sus

objetivos y principales actividades. Finalmente, se sintetizan los principales hallazgos y se elaboran algunas recomendaciones de política para orientar la regulación de la ética e integridad en investigación.

El panorama internacional de regulación de la ética en la investigación

El tema de la ética en la investigación y su regulación, como parte de las éticas aplicadas, ha adquirido mayor desarrollo y visibilidad en el campo científico internacional de las Ciencias Humanas y Sociales en los últimos años, aunque no se trata de una novedad en la historia de la ciencia. Algunos antecedentes pueden ser identificados en siglos anteriores, como los apuntados por Kottow (2008), cuando señala controversias surgidas en el siglo XVI en la ciencia experimental, entre defensores y opositores del uso de cadáveres y seres vivos en la investigación y la creación de sociedades protectoras de animales en el siglo XVIII, ante su uso en experimentos científicos y otras polémicas surgidas en la época sobre la autoexperimentación de sustancias por parte de científicos.

Sin embargo, las primeras iniciativas de regulación remiten a los Juicios de Nuremberg, que denunciaron la participación de científicos en las políticas de exterminio de la Alemania nazi y potenciaron la elaboración posterior de importantes documentos internacionales, frecuentemente citados en la literatura especializada, como el Código de Nuremberg, de 1947 y la Declaración de los Derechos Humanos, de 1948 (de la Fare; Machado; Carvalho, 2017).. En la década de 1960, la Asociación Médica Mundial (AMM) lideró la elaboración de un documento específico con principios éticos para la investigación clínica, la denominada Declaración de Helsinki. En junio de 1964, la 18ª Asamblea de esa Asociación adoptó esa declaración, que lleva el nombre de la ciudad finlandesa donde fue realizada y está claramente direccionada al campo biomédico, iniciando con la siguiente frase: “Es misión del médico resguardar la salud del Pueblo. Su conocimiento y su conciencia son dedicados al cumplimiento de esa misión” (AMM, 1964, p. 1). Se trata de un documento breve, de una página, que presenta un conjunto de principios: i) básicos, ii) para la investigación clínica combinada con el cuidado profesional y iii) para la investigación clínica no terapéutica (AMM, 1964).

La Declaración de Helsinki posteriormente fue reformulada, en eventos realizados en distintas ciudades del mundo por la misma asociación médica: Tokio, 1975; Venecia, 1983; Hong Kong, 1989; Somerset, 1996; Edimburgo, 2000 y la última, en la ciudad de Fortaleza, Brasil, en 2013. Aunque se insiste en justificar que esas alteraciones se relacionan con los

avances de la medicina, Kottow (2014) aclara que también se vinculan a disputas de las corporaciones profesionales y patrocinadoras para fragilizar ese documento. Como muestra de eso destaca que en el año 2000, en Edimburgo, fue ampliada la tolerancia del uso de placebos y disminuido el apoyo de los beneficios posteriores a los estudios para los participantes de las investigaciones y la comunidad que los hospeda, sin haber sido exitosos los esfuerzos para la protección de ese público realizados en la época por los representantes de Argentina y Brasil (Kottow, 2014). Además, afirma que en revisiones posteriores se aceptó de hecho un doble estándar ante los intereses dominantes de corporaciones de investigadores y patrocinadores, al sugerir que la bioética latinoamericana debería desarrollar un documento normativo propio.

En diversas opiniones vertidas frente a la inminente revisión de 2013, fueron aducidos los mismos argumentos que aún perduran insolutos: el uso de placebos, la administración al grupo control de los mejores medios médicos existentes vs. los localmente disponibles, el grado de compromiso post-estudio, la conveniencia de que investigador y médico tratante fuese una misma persona, el utilitarismo como pertinente a una ética de investigación en general, a la Declaración de Helsinki en particular (Kottow, 2014, p. 29).

Estas situaciones evidencian disputas en el campo científico (Bourdieu, 1976), que precisan ser pensadas en un análisis que contemple las particularidades de ese espacio social, distante de una narrativa angiográfica. El tema de la ética en investigación y su regulación muestran con claridad las disputas de poder en el campo científico, con embates frecuentes y visibles entre grupos al interior del campo biomédico y en la relación con otros campos. Analizarlo a la luz de las teorizaciones producidas por las Ciencias Sociales y Humanas (CSH) ilumina las disputas por el capital científico, reconvertido en otros tipos de capital, como el de financiamiento de las investigaciones. Para eso, el análisis de documentos habitualmente citados en las normativas regulatorias permite identificar un punto de vista particular, como el de los principios morales aplicados a la regulación de la investigación biomédica, posteriormente universalizados para todos los campos del conocimiento: “nada es más universal que la pretensión al universal o, más precisamente, a la universalización de un punto de vista particular del mundo...” así, “el imperialismo cultural reposa en el poder de universalizar los particularismos asociados a una tradición histórica singular, tornándose irreconocibles (Bourdieu; Wacquant, 1998, p. 17, traducción propia).

Además de la Declaración de Helsinki, los cuatro principios morales de la Teoría Principialista (o de los cuatro principios, como también se la conoce) también se imponen mediante políticas regulatorias que frecuentemente establecen revisiones éticas de

investigaciones en todos los campos científicos. Frecuentemente considerados como universales: la beneficencia, la no maleficencia, la autonomía para el consentimiento informado y la justicia operan en la colonización cultural de las CSH y muchas veces rigen los dispositivos regulatorios y sus procedimientos bajo el eufemismo de regular la investigación “con seres humanos”, como si las intervenciones e interacciones de la investigación en CSH fuese la misma que la de la investigación clínica. Aunque el artilugio es débil como construcción intelectual, parece funcionar cuando se empieza a visualizar el uso de ese término en la doxa académica de nuestros campos.

La Teoría Principialista se originó en el denominado Informe Belmont, de 1978, documento elaborado por una comisión del Senado de los Estados Unidos a partir de una investigación de cuatro años sobre denuncias públicas por abusos en las prácticas experimentales médicas con poblaciones vulnerables. Específicamente, el uso de placebos con una comunidad de personas tuberculosas, como grupo control para contrastar la evolución de esa enfermedad sin tratamiento provocó numerosas muertes que fueron denunciadas por los medios de comunicación masiva de la época, cuestión que generó la creación de un grupo de especialistas para analizar el tema. El mencionado informe contó con la participación Tom Beauchamp, filósofo norteamericano especializado en los estudios de David Hume y en filosofía moral, quien publicó un año después, en coautoría con el teólogo James Children, un libro titulado "Principios de la Ética Biomédica", en el que se enuncian los cuatro principios ya mencionados, que sufrieron algunas modificaciones posteriores. Originarios de la necesidad de intervenir en abusos producidos por las investigaciones biomédicas constituyen las bases de la denominada Teoría Principialista y fueron universalizados mediante dispositivos de regulación regidos por normas basadas en dichos principios en espacios integrados por comisiones, comités y consejos de ética en investigación (de la Fare; Carvalho, 2017).

Ese es considerado uno de los orígenes de un área de conocimiento que alcanzó posteriormente un importante desarrollo en el abordaje de los temas de la ética en investigación, como es la Bioética. Ese reconocimiento también se expresa en documentos internacionales, como la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la Unesco. Ese documento, de aprobación relativamente reciente, establece en su inicio una explicitación de la delimitación a la que refiere: "La Declaración trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales." (Unesco, 2015).

Aunque existen diferentes narrativas que refieren otros momentos fundacionales de ese campo, es consensual el reconocimiento del impulso experimentado a partir de la divulgación de dicha teoría. La institucionalización y avances de la Bioética ha dado lugar a diferentes desarrollos, con líneas que han realizado críticas a la Teoría Pincipialista, como se observa en los trabajos de Débora Diniz, quien apunta como déficits de esa construcción intelectual: la desconsideración de la crítica a la hegemonía de la autonomía en contextos de desigualdad, la omisión de las diferencias culturales, su universalización y la creencia en su posibilidad de mediar en conflictos morales y la consideración del paciente como objeto (Diniz, 2001).

Esa universalización de principios morales reguladores de la conducta de investigadores e investigadoras en las investigaciones médicas a todos los campos científicos a través de dispositivos regulatorios, como comités y comisiones de ética en las instituciones, suele producir conflictos y disputas, especialmente cuando se expresa en normativas reguladoras de carácter obligatorio, que todos los científicos y científicas deben acatar, dificultando la construcción de sentidos a través de la necesaria reflexión ética en la investigación.

Un estudio realizado por dos autores australianos, Mark Israel y Ian Hey (2006) sobre la situación internacional de la regulación de la ética en la investigación, ya advertía que muchas iniciativas regulatorias fueron iniciadas a partir de la búsqueda de respuestas a crisis y situaciones frecuentemente causadas por la investigación biomédica. Los autores destacan que en varios países es posible observar una posterior ampliación de esos dispositivos de revisión de las investigaciones a las ciencias humanas y sociales. De esa forma, estos autores australianos clasifican el verticalismo u horizontalismo con el cual esos dispositivos reguladores fueron implementados en los espacios científicos de Canadá, Estados Unidos, Sudáfrica y algunos países europeos. Reconocen que los sistemas nacionales de regulación de la ética en la investigación oscilan de una centralización acentuada, como es el caso de Estados Unidos, a una opuesta descentralización con un importante protagonismo de las personas que realizan las investigaciones en los mecanismos de cumplimiento y verificación de principios éticos en la investigación, como en Dinamarca (Savi Neto; de la Fare, 2021). También señalan la ampliación de la aplicación de dicha regulación, a la que visualizaban, en el 2006, como posible de extenderse a ámbitos supranacionales (Israel; Hay, 2006). Como fue apuntado en el trabajo previo ya citado, esto se confirma en el caso de las normas establecidas por la Unión Europea, a partir de las iniciativas de la European Research Area (ERA), en ese marco la Comisión Europea se establece como un espacio que nuclea normas que establecen estándares de conductas en investigación en las instituciones a las que las instituciones de investigación y/o enseñanza, pueden adherir, por ejemplo: el documento

Ethics in Social Science and Humanities, de outubro de 2018¹ (Savi Neto; de la Fare, 2020). Se identifica en ese documento el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales en los principios éticos fundamentales de toda investigación y se mencionan el Código de Nuremberg, la Declaración de Helsinki y el Relatório Belmont como originarios del campo biomédico pero con principios aplicables a todas las áreas de conocimiento (CE, 2018). Aunque también se mencionan especificidades de la investigación de CSH, con complejidades que necesitan ser atendidas en relación a la ética, siendo difícil la anticipación de los riesgos (CE, 2018).

Antecedentes regionales: la regulación ética de la investigación en Brasil y Colombia

Aunque sin profundizar en una comparación entre países latinoamericanos, para el estudio del estado de situación de la ética en investigación en Argentina, a la que consideramos emergente y que priorizamos en este trabajo, resulta interesante presentar algunos aspectos que este tema presenta en Brasil y en Colombia, con la idea de compartir algunos aprendizajes de esas experiencias. La elección de esos países se fundamenta en el contraste que presentan, mientras que en Brasil las políticas científicas y de educación superior han marcado una fuerte regulación de la ética a partir de un modelo verticalista, institucionalizado a mediados de la década de 1990 y en el que el campo biomédico es generador y hegemónico del sistema regulatorio y lo extiende a todos los campos de conocimiento, produciendo un conflicto inédito entre áreas científicas, especialmente con las CSH, como contrapunto, en Colombia, se ha ido construyendo un espacio participativo, abierto a los investigadores y a las investigadoras para llegar, luego de más de una década, a incorporar un sistema regulatorio vinculado a un plan de formación y a las políticas de evaluación.

En 1988, Brasil registra la primera iniciativa de regulación de la ética en la investigación a través de una normativa mediante la sanción de la resolución n. 1 de 1988 del Consejo Nacional de Salud. Esa resolución fundacional estaba direccionada al área biomédica, y la literatura especializada indica que no tuvo mucha repercusión en los espacios de esa área. Su principal consecuencia práctica fue inaugurar una secuencia de normativas que posteriormente se extendieron a todas las áreas de conocimiento en las instituciones, dependientes de la Comisión Nacional de Ética en Investigación del Ministerio de Salud.

¹Dicho documento puede ser consultado en línea en:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/docs/2021-2027/horizon/guidance/ethics-in-social-science-and-humanities_he_en.pdf

Posteriormente, fue una segunda normativa del Consejo Nacional de Salud (CNS), la Resolución n. 196, de 1996, que creó un sistema regulatorio con consejos de ética en investigación a partir de esa normativa y configuró el denominado sistema CEP/CONEP, por sus siglas en portugués, basado en la Teoría Principialista proveniente del Informe Belmont, de Estados Unidos. Una cuestión interesante para destacar es que esa comisión nacional surge y aún permanece en el Ministerio Nacional de la Salud (MNS). En los años siguientes gran parte de las universidades creó Comités de Ética en Investigación dependientes de la CONEP, quien estableció normas y pautas para la evaluación de los proyectos. Los conflictos emergentes en estos espacios, principalmente por la imposición de parámetros y criterios de evaluación del campo biomédico a otras áreas de conocimiento, derivó en la sanción de una nueva normativa, la Resolución CNS n. 466/2012. Esa normativa reconoció que las ciencias sociales y humanas tienen especificidades y precisaban de una regulación específica. Esta fue la forma que la CONEP encontró para atenuar los conflictos emergentes de los procesos de evaluación de proyectos de investigación en los comités de ética en las instituciones. Para la elaboración del proyecto de esa normativa específica la CONEP invitó a los representantes de las asociaciones de las CSH a componer una comisión específica. En 2016 finalmente fue aprobada la Resolución n. 510/2016 del CNS, que establece una regulación específica en materia de ética para las CSH². Sin embargo, es interesante mencionar que la aprobación se produjo a partir de un conflicto sin precedentes, ocasionado por el rechazo de la CONEP al proyecto elaborado por los representantes de las CSH. Fue un hecho escandaloso que contó con cartas públicas que lo evidenciaron y que concluyó con la expulsión de esa comisión de las CSH, que originó la creación del Foro de esa área, actualmente denominado Foro de las Ciencias Humanas, Sociales, Sociales Aplicadas, Lingüística, Letras y Artes (FCHSSALLA), creado el 11 de junio, en Brasilia, para la lucha por un sistema de evaluación ética en investigación en las áreas de conocimiento que comprende.

Como destaca Sarti (2015), aunque en otros países se reconoce una regulación de la ética en salud inspirada en la Bioética, Brasil se destaca por la ausencia de delimitación del alcance del dispositivo regulador a través de una normativa que pretende someter a todos los campos del conocimiento. Santos y Jeolás (2015) agregan que esas normas provienen de la legislación norteamericana circunscrita al campo médico para investigaciones clínicas y experimentales, delimitación desconocida o negligenciada en Brasil. Ante esas dificultades la movilización del campo de las CSH fue acompañada por procesos de producción de

² Un estudio realizado en la época con líderes de grupos de investigación del área Educación mostró que esa Resolución, aunque referida a las CHS aún cuenta con escasa legitimidad (de la Fare; Carvalho; Pereira, 2017).

conocimiento sobre el tema, con una importante acumulación de publicaciones. Entre otras, destacamos la serie de libros sobre el tema publicados por la Asociación Nacional de Posgrado y Pesquisa en Educación, con la participación de autoras y autores de esa área (ANPED, 2019; 2021; 2023).

A esto se agrega otra contribución que interroga el caso brasileño en relación al comité institucional de ética en investigación como único y posible espacio evaluador de la ética en la investigación. Al situar su emergencia en las décadas de 1950 y 1960 en Estados Unidos, Fonseca (2015) caracteriza a los comités como adecuados a la resolución de riesgos legales del proceder científico, más que a la discusión y reflexión ética. La autora propone la posibilidad de pensar espacios alternativos más amplios, como los foros con amplia participación comunitaria, como ámbitos que permitan la participación popular en procesos colectivos de reflexión ética.

Como contrapunto, el proceso colombiano aparece sintetizado en el documento "Política de Ética, Bioética e Integridad Científica", elaborado por la Dirección de Fomento a la Investigación, Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación (MINCyT) y aprobado en Bogotá en 2017. El título ya indica la inclusión de dos grandes áreas, como son la Ética y la Bioética, sin limitar un campo a otro u optar por uno de ellos. Como primeros esfuerzos se señalan iniciativas institucionales, principalmente las del Comité de Ética en Investigación (CEI) de la Universidad Nacional de Colombia, como fue la creación de una Red de Bioética en 2010 y la reunión, a fines de un grupo de expertos, de un grupo de expertos que avanzó en la realización de indagaciones sobre el funcionamiento de los CEI en las universidades, los motivos por los cuales investigadores e investigadoras adherían o no a la evaluación ética de sus proyectos de investigación y reflexiones sobre el tema que decidieron ampliar al conjunto del sistema nacional de ciencia y tecnología (SNCTel) (COLCIENCIAS, 2017). Así, en octubre de 2013 fue organizado el primer encuentro académico sobre el tema, denominado I Diálogo Nacional sobre Ética, con un foro virtual previo para instalar el tema y ampliar la participación de actores del sistema. Ese espacio se constituyó en "un Posteriormente, el espacio de los Diálogos se constituyó en ámbito colectivo de discusión de la política de ética a través de la realización de ese evento en los años siguientes, "se inició un proceso de construcción colectiva..."(COLCIENCIAS, 2017, p. 5).

En los Diálogos realizados entre 2013 y 2014 se avanzó en varios aspectos, como la discusión sobre la reglamentación de una normativa reguladora (Ley 1.374, de 2010), que establece pautas para la integración de los miembros del Consejo Nacional de Bioética y se realizaron

debates a partir de algunas preguntas orientadoras inductoras de la reflexión: "...¿cuál sería el marco de referencia para el análisis moral de la investigación en las disciplinas diferentes a las áreas biomédicas y de la salud?...", "...¿cuáles serían los mínimos éticos o lineamientos para el funcionamiento de los comités de ética o bioética de la investigación?" (COLCIENCIAS, 2017, p. 5). Luego, en 2015, se identificó la necesidad de articular esas reflexiones al diseño de una política pública direccionada al SNCTel (ibídem).

La breve presentación del proceso de institucionalización de una política de ética en la investigación en estos dos países no pretende formular una comparación valorativa, más bien, se trata de dar visibilidad a distintos procesos generadores de una política pública para pensar el caso argentino. Un análisis más profundo exige realizar una contextualización más amplia, que permita comprender, entre otras dimensiones, la conformación de los sistemas científico tecnológicos, las tradiciones evaluativas, las culturas y disputas entre áreas de conocimiento al interior del campo científico así como el gobierno y funcionamiento de dichos espacios.

La cuestión ética en la investigación y evaluación científica y académica en Argentina

En Argentina, desde la transición democrática en la década de 1980, la reflexión e indagación sobre la ética en la investigación es impulsada principalmente desde el campo incipiente de la bioética. Como se sabe, se trata de un área de conocimiento centrada en el estudio sistemático de la conducta humana desde la ética y los valores de la medicina y las ciencias biológicas y que reflexiona sobre el desarrollo humano, pero principalmente considera a la relación entre la salud y la investigación. En la siguiente década, la disciplina comienza a institucionalizarse en distintos espacios de investigación y gestión pública. Así, en 1996, se crea el Programa Bioética de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, Argentina), pionero en investigaciones en la temática, y un año después y desde el ámbito del Ministerio de Salud, se funda el Comité de Bioética, un espacio interdisciplinario de reflexión centrado en sus orígenes en los dilemas suscitados por la actividad transplantología. Más tarde, proliferaron comités de bioética en hospitales y clínicas orientados a atender los derechos de las y los pacientes e intervenir en situaciones de conflicto y/o controversia.

En 2001 surge el Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología (CECTE), un organismo autónomo en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTi), y posteriormente y hasta 2023 en la esfera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e

Innovación (MINCyT)³. Es la primera institucionalidad en tener alcances disciplinares más amplios en relación con la producción, circulación y evaluación del conocimiento y en contar con incumbencia a nivel nacional. Entre sus objetivos fundacionales, se propone favorecer “una cultura científica en la sociedad y en las instituciones de la ciencia” (CECTE, 2001).

No obstante, si bien analiza los valores éticos que incumben a la labor del personal de investigación y de las instituciones de investigación, entre otras misiones, no se constituye como un tribunal o una instancia de apelación en conflictos relacionados con dictámenes de evaluación o con procesos administrativos de instituciones de promoción científica o de universidades” (CECTE, 2001). Es más, de las entrevistas realizadas con autoridades o referentes en la temática en la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (AGENCIA I+D+i) y en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) se desprende una escasa articulación el Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología (CECTE). Al decir de una representante del CONICET, “tuvimos una reunión conjunta a partir de un conflicto. Con lo cual supimos cada uno qué hace el otro y la otra (... pero) el comité de cuestiones éticas del ministerio no toma casos (...) y no tiene mecanismos para eso” (Entrevista representante Comité de ética del CONICET, 2023).

En el caso de la AGENCIA I+D+i, si bien no cuenta con un Comité de Ética institucional, esta dimensión de la investigación se evalúa directamente en las convocatorias al financiamiento de la investigación. En el marco del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FonCyT) y de la línea Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT), la cual adquiere un papel central y estratégico en la política científica nacional pues constituye la más importante de las convocatorias periódicas y anuales a financiamiento científico, se evalúa una cláusula de “Salvaguarda Ética y Ambiental” para todas las categorías y tipos financiamiento (AGENCIA I+D+i, Bases PICT, 2023). En ella se establece la exclusión de proyectos que generen: a) impactos ambientales desfavorables; b) no respeten las normas de bioética vigentes o sean discriminatorios respecto de etnia, religión o género; c) se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

A su vez, la normativa insta al personal de investigación que postula a la convocatoria a informar si el proyecto durante su desarrollo o aplicación de resultados puede afectar “los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras” de acuerdo a las normas “bioéticas nacionales” e internacionales y

³ El CECTE se crea mediante la Resolución 004/2001 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y su funcionamiento es ratificado por las Resoluciones 031/2002 y 600/2004.

los responsabiliza de informar “las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información” (AGENCIA I+D+i, Bases PICT, 2023). Con todo, la regulación ética de los proyectos queda a cargo de la declaración del personal investigador en las convocatorias, de la evaluación que los pares evaluadores externos y de las comisiones asesoras realizan durante el proceso de revisión del proyecto y eventualmente, de un comité de bioética un independiente o bien un comité institucional de cuidado y uso de animales de laboratorio o equivalente en el caso de que un proyecto lo requiera y/o utilice animales de experimentación o vertebrados.

En el caso del CONICET, dada su configuración en el ecosistema científico-universitario como organismo principal de la ejecución de la I+D+i junto con las universidades en la Argentina, la cuestión de la reglamentación de los aspectos éticos del comportamiento del personal investigador y de su evaluación ha cobrado mayor dinamismo en los últimos años. En 2005, el Directorio del CONICET crea el Comité de Ética y de manera complementaria, se aprueba un reglamento ético de referencia para Investigaciones Biomédicas (Res. 1047/05) y un año después, el Marco de ética de referencia para Ciencias Sociales y Humanidades (Res. 2857/06) y los “Principios éticos para el comportamiento del Investigador CIC” (Res. 540/06).

En 2023, se decide reformular la conformación del Comité de Ética (Res.527/23) con dos representantes titulares (y dos suplentes) por cada una de las cuatro grandes áreas de conocimiento del organismo, quienes son investigadoras/res con vasta trayectoria, en su mayoría en el escalafón superior o bien personas ya jubiladas. En esta etapa el Comité regula aspectos del comportamiento del personal investigador y de las prácticas investigativas para el conjunto de las áreas de conocimiento. En relación con la participación de las disciplinas, una de las investigadoras entrevistadas señala la mayor trayectoria de las ciencias biomédicas en la temática y el rezago de las ciencias sociales y humanidades, las que recién en los últimos años comienzan a regular algunas cuestiones relacionadas con su labor investigativa. Como resultado, una de las recomendaciones del Comité de Ética al Directorio del organismo ha sido la de crear un Comité específico para la gran área de conocimiento en ciencias sociales y humanidades, situación que aún está en evaluación.

De las entrevistas realizadas, surgen algunas problemáticas específicas a abordar y regular por las ciencias sociales y humanidades en los últimos años tales como el tratamiento de las personas en situación de vulnerabilidad, cuestiones que pueden afectar la intimidad y los sentimientos, la tensión entre la recomendación de poner a disposición los datos abiertos de investigación y los pactos de confidencialidad o bien la búsqueda de mayor transparencia y la

noción de intimidad o confianza que se establece con personas o grupos involucrados en una investigación y que implican cierta opacidad. Al respecto, una investigadora del área y representante en el Comité señala:

“Pone todo en acceso abierto”. No puedo, no voy a poner todo en acceso abierto, aunque le cambie el nombre, aunque guarde el anonimato. Eso afecta esta noción vaga de integralidad (...). Yo creo que si actuamos, si tratamos de expandir una cultura ética de la investigación tiene mucho más que ver con esta cuestión más cultural, que con reglamentos escritos. Pero no es sencillo. Entonces creo que hay cosas que son disciplinarias y que en ese sentido tenemos diferencias significativas aun dentro de las ciencias sociales porque psicología o arqueología trabajan de manera muy diferente que antropología social. (Entrevista integrante Comité de ética, 2023).

También se plantean algunas dificultades entre los requerimientos por parte de los organismos internacionales de financiamiento de la investigación y sus normativas en materia de ética e integridad de la investigación, como por ejemplo la utilización del consentimiento informado y los diversos contextos de desigualdad en los que se inscriben las investigaciones latinoamericanas. Al respecto, una de las personas entrevistadas señala:

“La normativa internacional y la firma del consentimiento informado está hecha para personas del mundo occidental. Y personas que leen y escriben bien y que les podés leer eso. Pero si estoy en una etnografía en un barrio popular lo último que puedo hacer es tener ese papel y pedir que lo firmen. En todo caso al final de la investigación y no en el comienzo. Entonces tenemos el desafío en las ciencias sociales de la multiplicidad de situaciones y las condiciones de las personas, en donde un papel burocrático es un papel burocrático. Y en donde a la gente le importa el vínculo de confianza”. (Entrevista integrante Comité de ética, 2023).

Desde el plano de la evaluación de la investigación, las bases y condiciones de la Convocatoria 2023 para la postulación a la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico incorporan la necesidad de explicitar los recaudos éticos del proyecto y los procedimientos que se llevarán a cabo para garantizarlos y en caso de contar con avales de comités de ética deben ser incorporados a la solicitud. Así, cuando el plan de trabajo lo requiera:

“para el inicio del trabajo de campo y/o experimental se necesitará contar con dichos avales” (CONICET, 2023, p.2).

Retomando las incumbencias del Comité de Ética del CONICET, las principales problemáticas abordadas se vinculan con el conflicto de intereses en el plano de la evaluación, la co-autoría de las publicaciones, el comportamiento responsable por parte de directores/ras y becarios/rias en los equipos de investigación y más recientemente, en el tratamiento de investigaciones e inteligencia artificial. Sin embargo, al tener que dictaminar sobre cuestiones ligadas con dimensiones éticas de la investigación propuesta, en general se

opta por contar con un dictamen del comité de ética de la institución en donde se lleva a cabo la investigación. Al decir de una de las personas entrevistadas:

“En Argentina creo que el papel del CONICET es central porque no solo se refiere a la gente vinculada a CONICET sino que se expande hacia investigación en otros lugares y está muy vinculado con otras instituciones (...) tiene un lugar central en implementar estos pequeños pasos, o grandes, para mejorar la cultura ética de la investigación. Creo que sanciones ejemplares como la que va a pasar o pasó con estos investigadores e investigadoras que falsificaron datos tiene efectos también sobre la comunidad. Y después supongo que, dependiendo de las universidades, los departamentos de investigación o la secretaría de investigación de las universidades también (Entrevista integrante Comité de Ética, 2023)

En los últimos años, del total de los diecisiete Centros Científico-Tecnológicos (CCT) del CONICET, los cuales interrelacionan a las Unidades Ejecutoras con los grupos de investigación en la zona de su inserción y dependen administrativamente del organismo, cuatro de ellos cuentan con institucionalidades que regulan cuestiones éticas. En 2016, el CCT Santa Fé crea el Comité de Ética y Seguridad en el Trabajo Experimental y el CCT NOA-Sur junto con la Universidad Nacional de Tucumán el Comité de Ética en Investigación (CEI). En 2018 y 2021, el CCT Jujuy-Salta y el CCT Santa Fé inauguran respectivamente y con la misma denominación un Comité de Ética de la Investigación Científica y Tecnológica. En el caso del CCT Jujuy-Salta y el NOA-SUR, el Comité tiene incumbencias en las investigaciones con seres humanos.

En el ámbito de las universidades nacionales, un primer relevamiento exploratorio en base a los sitios web de las universidades permite observar la proliferación de distintos comités de ética a nivel del rectorado y, de las unidades académicas, en especial de las facultades e institutos de investigación. Siguiendo la trayectoria de la problematización de la temática a nivel nacional, los primeros Comités han sido promovidos desde las áreas interdisciplinarias de bioética y de las ciencias de la salud, siendo los orientados hacia el campo de las ciencias sociales y humanidades de creación más reciente. Al respecto, cabe señalar que distintas representaciones de Comisiones de Ética especializadas en bioética y ciencias de la salud han desplegado de manera sistemática en los últimos diez años distintas Jornadas de encuentro y la constitución de un Espacio Interuniversitario de Comisiones de Ética de Investigación (EICEI). En 2021, este sector propone al Consejo Interuniversitario Nacional “la jerarquización, profesionalización y reconocimiento de los comités de ética en la comunidad universitaria” (Declaración Litoraleña de Ética de la Investigación, 2021), por lo que demandan apoyo o acompañamiento económico y administrativo para sustentar las actividades que en ellos se realizan. Por el momento, la posible institucionalización de un

espacio ligado a las cuestiones éticas en el marco del Consejo Universitario Nacional ha contado con un escaso o nulo tratamiento e involucramiento desde el Consejo de Decanas y Decanos de Facultades en Ciencias Sociales y Humanas (CODESOC) o de Asociación Nacional de Facultades de Humanidades y Educación (ANFHE).

Tabla 1. Comité de Ética orientados hacia las ciencias sociales y humanidades en Universidades Nacionales

Institución	Denominación	Año de creación	Dependencia	Funciones	Área de conocimiento
Universidad Nacional de Córdoba	Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas (CECSH)	2019	Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y la Facultad de Artes, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Lenguas.	Evaluación, asesoramiento y difusión.	Ciencias sociales, humanas y artes.
Universidad Nacional de Córdoba	Comité de Ética de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyHH).	2021	Facultad de Filosofía y Humanidades	Asesoría, recomendaciones y avales becas, programas y proyectos.	Ciencias sociales y humanidades
Universidad Nacional de Quilmes	Comité de Ética de la Investigación	2016	Secretaría de Investigación.	Carácter consultivo. Estudiar y emitir opinión sobre problemas éticos.	Interdisciplinar
Universidad Nacional de Río Cuarto	Comité de Ética de la Investigación (CoEDI)	2010 y 2019	Rectorado	Recomendaciones y evaluación proyectos y docencia.	Interdisciplinar
Universidad de Buenos Aires	Comité de Ética	2009	IIGG	Evaluación, asesoramiento y difusión	Ciencias sociales, foco en salud y población
Universidad de Buenos Aires	Comité de Ética de Facultad de Ciencias Sociales	2010	Consejo Superior	Evaluación proyectos de investigación pertenecientes a la propia Facultad.	Ciencias sociales
Universidad Nacional de La Plata	Comité de ética en la Investigación en o con seres humanos	2024	Secretaría de Derechos Humanos	Propuestas de sensibilización en la temática	Interdisciplinar

Fuente: elaboración propia en base a relevamiento de reglamentos de los Comités de ética de las universidades nacionales seleccionadas.

De la información sistematizada en la Tabla 1, en los últimos quince años es posible observar la institucionalización de siete Comités de ética que involucran a la investigación en ciencias sociales, humanidades y artes en el ámbito de las universidades nacionales. En las universidades nacionales de más larga tradición, como las de Córdoba y Buenos Aires, existe más de una institucionalidad en la gran área de conocimiento, mientras que universidades de mediana trayectoria cuentan con Comités centralizados en las áreas de gestión o gobierno de

la la institución e involucran en un diseño más amplio a las ciencias sociales y humanidades. Una excepción en este punto es el caso de la Universidad Nacional de La Plata, donde la reciente creación del Comité de ética, si bien incorpora la representación de las áreas de Ciencia y Técnica, está presidido por la Secretaría de Derechos Humanos en el ámbito del rectorado.

Por otra parte, sobresale el hecho de que los Comités pioneros adoptan funciones más ligadas al asesoramiento y la difusión de conocimiento en la temática, con un rol de asesoría a las instituciones en las que se insertan; mientras que aquellos creados en los últimos cinco años -sin desligarse del papel consultor- tienen a la evaluación y aval de proyectos de investigación entre sus misiones principales. Esto último se corresponde con la paulatina exigencia de los organismos y agencias de financiamiento de la ciencia y tecnología de que el personal de investigación cuente con avales éticos para las postulaciones a diversas convocatorias de financiamiento, como se ha mencionado en párrafos anteriores.

A modo de conclusión

Este texto inicia rescatando el contexto internacional sobre el tema abordado, cuyo análisis muestra que la regulación de la ética en investigación es una tendencia mundial y a la que los países han respondido con la creación de espacios y dispositivos reguladores de diferentes características. El estudio de estos procesos permite reconocer algunas evidencias: i) la emergencia de primeras normativas internacionales, habitualmente citadas en la literatura especializada y en documentos, a partir de la necesidad de regular la conducta en investigación por los abusos del campo biomédico en el trabajo con poblaciones; ii) la posterior extensión de esos estándares y dispositivos a otros campos del conocimiento, como el de las CSH, de modo explícito (como en la Unión Europea) o velado (como Brasil), para reforzar el poder hegemónico del campo biomédico y los conflictos con otros campos (como en Brasil); iii) el avance y desarrollo del campo de la Bioética; iv) cierta confusión que tiende a mezclar indiscriminadamente la dimensión legal y las necesidades de regulación con la reflexión ética, en la que está última parece perder espacio; v) la existencia de diferentes modelos nacionales y supranacionales en dicha regulación, siendo posible identificar algunos de mayor verticalismo y la idea de que la ética en investigación es un asunto específico del ámbito científico, así como espacios de construcción colectiva que incluyen a los diferentes actores y a veces proponen ámbitos de discusión que den espacio a la voz y el protagonismo popular; vi) procesos y espacios de regulación de institucionalización relativamente recientes, principalmente en los países de América Latina analizados, cuestión que permite ampliar y

profundizar el debate necesario en el campo científico y en el de las CSH en particular, cuyos métodos y abordajes tienden a priorizar los derechos humanos, a enfatizar la importancia de la reflexión ética en la investigación y a tensionar la reproducción acrítica de una regulación que refuerza la dominación colonial.

En ese marco, en el caso argentino si bien desde la década de 1980 existen diversos espacios de investigación, hospitalarios y gubernamentales que comienzan a problematizar e institucionalizar la reflexión sobre la investigación con animales y seres humanos desde la cosmovisión bioética y de las ciencias de la salud, recién en los últimos veintidós años esa discusión comienza a tener incidencia en el campo de las políticas de ciencia, tecnología e innovación (CTI) y se liga con perspectivas de conocimiento más amplias donde el papel de las ciencias sociales y humanas es aún incipiente. La creación del CECTE pretende asesorar antes que regular la ética en la investigación a nivel nacional, la cual asume una coordinación débil con las principales agencias y organismos de CTI. En los últimos años, mediante la reformulación del Comité de ética, el CONICET ha cobrado mayor dinamismo en generar casuística, ampliar y/o modificar las normativas ya existentes y dar tratamiento a nuevas controversias ligadas principalmente a distintos aspectos éticos del comportamiento del personal investigador, lo cual ha tenido cierta influencia y un efecto amplificador en la regulación de los espacios de investigación al interior de las unidades ejecutoras del organismo en los CCT, en los institutos de doble o triple dependencia y en los centros de investigación de las universidades nacionales y de manera más amplia, en moldear buenas prácticas en la cultura académica.

Desde el plano de la dimensión ética de la investigación, los cambios introducidos en los criterios y los procesos de evaluación en el acceso a las convocatorias internacionales y nacionales para el financiamiento de la investigación y el papel de los distintos campos disciplinares a través de los procesos de evaluación de pares han introducido en los últimos años una mayor regulación. Promovida principalmente desde las agencias y los organismos CTI y coordinada desde las comunidades académicas, se ha avanzado en el uso de diversos protocolos de investigación, como así también a una mayor burocratización y estandarización de ciertos requisitos propios de las ciencias biomédicas y de la salud, con más larga tradición en la temática. Sobre este punto, es aún limitado el papel que los consejos y asociaciones en ciencias sociales y humanidades asumen en esta discusión.

La búsqueda de una mayor reflexividad por parte del personal investigador sobre las implicancias éticas de sus proyectos en las instancias de elaboración y evaluación de las propuestas, junto con la exigencia incremental de avales del campo de conocimiento

específico para la postulación a una convocatoria de financiamiento ha influenciado la creación reciente de Comités de ética en el ámbito de las unidades de investigación en las universidades nacionales y en especial en el campo de las ciencias sociales, humanidades y artes. Con todo, y tomando en consideración las singularidades de las distintas culturas académicas las ciencias sociales y humanidades en Argentina y a nivel latinoamericano, sería deseable poder armonizar y articular algunos criterios comunes en vistas a potenciar una perspectiva conjunta en un campo en disputa sobre las dimensiones éticas de la investigación o bien en torno a las formas legítimas de producir, evaluar y circular el conocimiento en nuestro país y la región.

Referencias bibliográficas

Asociación Médica Mundial-AMM (1964).. *Declaración de Helsinki*.

<https://www.wma.net/es/policias-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>

Associação Nacional de Pós-graduação e Pesquisa em Educação - ANPED (2019). *Ética e Pesquisa em Educação: subsídios - Vol. I*. Rio de Janeiro: Anped.

<https://anped.org.br/wp-content/uploads/2024/05/eticaANPED.pdf>

Associação Nacional de Pós-graduação e Pesquisa em Educação - ANPED (2021). *Ética e Pesquisa em Educação: subsídios - Vol. II*. Rio de Janeiro: Anped.

https://anped.org.br/wp-content/uploads/2024/05/2etica_e_pesquisa_em_educacao_v.2_agosto_2021_1-1.pdf

Associação Nacional de Pós-graduação e Pesquisa em Educação - ANPED (2023). *Ética e Pesquisa em Educação: subsídios - Vol. III*. Rio de Janeiro: Anped.

https://anped.org.br/wp-content/uploads/2024/05/3Etica-e-Pesquisa-em-Educacao_Volume-3_2023-1.pdf

Beauchamp, T. I.; Childress, J. F. *Princípios de Ética Biomédica*. São Paulo: Loyola, 2002.

Bourdieu, P. (1976). In: Bourdieu, P. (1993). *Los usos sociales de la ciencia*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Bourdieu, P.; Wacquant, L.(1998). Prefácio: sobre as artimanhas da razão imperialista. In: Nogueira, M. A.; Catani, A. (Org.) (2007). *Pierre Bourdieu, Escritos de Educação*. Petrópolis, RJ: Vozes, 2007.

Colciencias (2017). Política de Ética, Bioética e Integridad Científica. Documento de Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación n. 1501. Dirección de Fomento a la

Investigación. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.
<https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/noticias/politica-etica.pdf>

de la Fare, M.; Machado, F. V.; Carvalho, I. C. M. (2014). Breve revisão sobre regulação da ética em pesquisa: subsídios para pensar a pesquisa em educação no Brasil. *Práxis Educativa*, 9 (13), 247-283, jan-jun. DOI: <https://doi.org/10.5212/PraxEduc.v.9i1.0012>

de la Fare, M.; Carvalho, I. C. (2017). Ética e Pesquisa em Educação: Tensões entre autonomia e regulação. In: SANTOS, L. H. S. KARNOPP, L. B. (Orgs.). *Ética e Pesquisa em Educação: questões e proposições às Ciências Humanas e Sociais*. Porto Alegre: UFRGS, p. 103-120.

de la Fare, M., Carvalho, I. C. de M., & Pereira, M. V. (2017). Ética e pesquisa em educação: entre a regulação e a potencialidade reflexiva da formação. *Educação*, 40(2), 192–202.
<https://doi.org/10.15448/1981-2582.2017.2.27603>

European Charter for Researchers Ethical Principles. Commission Recommendation of 11 March 2005 on the European Charter for Researchers and on a Code of Conduct for the Recruitment of Researchers. Official Journal of the European Union, 22 mar. 2005.
https://euraxess.ec.europa.eu/sites/default/files/brochures/am509774cee_en_e4.pdf

Diniz, D. (2001). *Conflitos morais e Bioética*. São Paulo: Letras Livres.

Fonseca, C. (2015). Situando os comitês de ética em pesquisa: o sistema CEP (Brasil) em perspectiva. *Espaço Aberto - Horiz. antropol.* 21 (44), 333-369, jul-dez. DOI: <https://doi.org/10.1590/S0104-71832015000200014>

Israel, M.; Hay, I. *Research Ethics for Social Scientists: Between ethical conduct and regulatory compliance*. Londres: Sage, 2006.

Ley n. 1374, del 8 de enero de 2010. Crea el Consejo Nacional de Bioética (CNB) y dicta otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38688#:~:text=Emitir%20conceptos%20sobre%20las%20implicaciones,%2C%20%C3%A9tica%2C%20religiosa%20y%20cultural.>

Kottow, M. (2008). História da ética em pesquisa com seres humanos. *Revista Eletrônica de Comunicação, Informação & Inovação em Saúde (RECHIS)*. Rio de Janeiro, v. 2, supl. 1, 7-18, dez 2008. DOI: <https://doi.org/10.3395/reciis.v2i0.863>

Kottow, M. (2014). De Helsinki a Fortaleza: uma declaração desangrada. *Revista Bioética*, 22 (1), 28-33.
<https://www.scielo.br/j/bioet/a/r4MNmsqyNknM5V7rpMhBCtK/abstract/?lang=es>

Resolução n. 1/1988. Aprova as normas de Pesquisa em Saúde. Conselho Nacional de Saúde. Ministério da Saúde, Brasília
<https://www.gov.br/conselho-nacional-de-saude/pt-br/aceso-a-informacao/legislacao/resolucoes/1988/resolucao-no-001.pdf/view>

Resolução n. 196, de 10 de outubro de 1996. Estabelece as diretrizes e normas reguladoras para pesquisas que envolvam seres humanos. Conselho Nacional da Saúde. Ministério da Saúde, Brasília.
https://bvsmis.saude.gov.br/bvs/saudelegis/cns/1996/res0196_10_10_1996.html

Resolução n. 466, de 12 de dezembro de 2012. Aprova as diretrizes e normas regulamentadoras de pesquisas envolvendo seres humanos e revoga as Resoluções CNS nos. 196/96, 303/2000 e 404/2008. Conselho Nacional da Saúde. Ministério da Saúde, Brasília.
<https://www.gov.br/conselho-nacional-de-saude/pt-br/aceso-a-informacao/legislacao/resolucoes/2012/resolucao-no-466.pdf/view>

Resolução n. 510, de 7 de abril de 2016. Dispõe em pesquisas em Ciências Humanas e Sociais. Conselho Nacional da Saúde. Ministério da Saúde, Brasília
https://bvsmis.saude.gov.br/bvs/saudelegis/cns/2016/res0510_07_04_2016.html

Santos, L. A. C.; Jeolás, L. (2015). Uma Comissão Nacional de Ética na Pesquisa, as Ciências Biomédicas e as Ciências Humanas: trespassing à brasileira. *Revista Brasileira de Sociologia*, Brasília, 3 (5), p. 239-259, jan./jun. DOI: <http://dx.doi.org/10.20336/rbs.102>

Savi Neto, P.; de la Fare, M. (2020). Ética na pesquisa em Psicologia e Educação em Portugal: contributos para pensar o caso brasileiro. *Práxis Educativa*, 16, 1–20. DOI: <https://doi.org/10.5212/PraxEduc.v.16.15213.00>

Sarti, C. (2015). A ética em pesquisa transfigurada em campo de poder: notas sobre o sistema CEP/Conep. *Revista Brasileira de Sociologia*, Porto Alegre, 3, (5), p. 79-96, jan./jun. 2015. DOI: <http://dx.doi.org/10.20336/rbs.94>

Unesco (2015). *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000146180_spa

Fuentes documentales y entrevistas para el caso argentino

Resolución 1047/05 – Marco ético de referencia para Investigaciones Biomédicas. CONICET
<http://www.conicet.gov.ar/wpcontent/uploads/OCR-RD-20050701-1047.pdf>

Resolución 2857/06 – Marco ética de referencia para Ciencias Sociales y Humanidades. CONICET. <http://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/RD-20061211-2857.pdf>

Resolución 540/06. Principios éticos para el Comportamiento del Investigador. CONICET. <https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/OCR-RD-20060322-0540.pdf>

Convocatoria PICT 2023. AGENCIA I+D+i.
http://www.agencia.mincyt.gob.ar/upload/Bases%20PICT-2023_vf.pdf

Convocatoria de Ingresos CIC 2023 Modalidad General. CONICET
https://convocatorias.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/3/publico/general-2023/anexo-Bases-CIC-General-2023-IF-2023-130875086-APN-CONICETMCT_ed462b417089519653.pdf

Declaración Litoraleña de Ética de la Investigación (2021). Comisiones interuniversitarias de ética.

https://www.cobioetica.unlu.edu.ar/sites/www.cobioetica.unlu.edu.ar/files/site/DECLARACION%20LITORALE%C3%91A%20_%20V%20%20JORNADAS%20_%20FINAL%20%20%281%29.pdf

Entrevista representante Comité de ética del CONICET. PROYECTO PISAC-CLACSO. Octubre de 2023.

Entrevista autoridad de evaluación del CONICET. PROYECTO PISAC-CLACSO. Octubre de 2023.

Entrevista autoridad AGENCIA I+D+i. PROYECTO PISAC-CLACSO. Diciembre de 2023.

Entrevista autoridad CyT Universidad nacional. PROYECTO PISAC-CLACSO. Noviembre de 2023.